



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 14 de diciembre de 2011
No. 113

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS 22, 23, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, PARA LA SUBSTANCIACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACION DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE O INICIO EN LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.

SECRETARIA DE FINANZAS

CONVOCATORIA A LA VI SESION ORDINARIA 2011 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COPLADEM.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS INHABILES COMPRENDIDOS EN EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL PRESENTE AÑO, PARA LA REALIZACION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 4852, 735-BI, 736-BI, 737-BI, 738-BI, 739-BI, 770-BI, 771-BI, 1266-A1, 1308-A1, 1313-A1, 1311-A1, 5007, 5197, 5198, 5201, 1356-A1, 5204-BIS, 5202 y 5203.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5199, 5200, 1357-A1, 5196 y 5204.

FE DE ERRATAS Al Acuerdo por el que se autorizó el conjunto urbano denominado "AMERICAS III", ubicado en el municipio de Ecatepec, Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno No. 43. Sección Primera, de fecha 2 de septiembre de 2011.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EL GRANDE



LOS CC. T. EN C. J. DOLORES ALVAREZ MARTINEZ, C. MARIA GUADALUPE ATILANO LUNA, T. EN C. EDGAR MEJIA CASTRO, LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES, C.P. JOSE LUIS MEDINA GONZALEZ, INTEGRANTES DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO EJECUTIVO, RESPONSABLE DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE APOYO JURIDICO Y CONTRALOR INTERNO, RESPECTIVAMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO: 13.22, 13.23 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES A SU REGLAMENTO: Y

Considerando que por decreto de la 174 H. LIV Legislatura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 3 de septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, de las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal; los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativos y Judiciales en lo que no se opongan a los ordenamientos legales que lo regulen.

Que con el propósito de dotar a las diferentes unidades administrativas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, de los bienes y servicios para el desempeño de sus funciones, la Unidad de Apoyo Administrativo, está llevando a cabo diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, bajo los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa.

Que en sesión celebrada el día dos de diciembre del año dos mil once, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, determinaron habilitar los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre del año en curso, con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos y contratación de servicios que se encuentran en trámite o inicio en la Unidad de Apoyo Administrativo, en virtud de que las necesidades de las unidades administrativas del Organismo son urgentes, por ello la carga de procedimientos, que por su naturaleza y tipo de recurso, resulta necesaria su conclusión.

En el mérito de lo expuesto y fundado, se emite lo siguiente:

EN ACUERDO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS 22, 23, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, PARA LA SUBSTANCIACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACION DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE O INICIO EN LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.

PRIMERO: Se habilitan los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre del año dos mil once, para que el Comité de Adquisiciones y Servicios substancie los procedimientos adquisitivos y de contratación de Servicios que se encuentran en trámite o inicio en la Unidad de Apoyo Administrativo, que permitan atender las solicitudes de bienes y/o servicios formuladas por las diversas unidades administrativas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, conforme a las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: El presente acuerdo estará en vigor a partir del 22 de diciembre del año dos mil once.

Daño en San Mateo Atenco, Estado de México; a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once.

**COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
T. EN C. J. DOLORES ALVAREZ MARTINEZ
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
(RUBRICA).**

**C. MARIA GUADALUPE ATILANO LUNA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS
(RUBRICA).**

**T. EN C. EDGAR MEJIA CASTRO
VOCAL RESPONSABLE DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS
(RUBRICA).**

**LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES
VOCAL REPRESENTANTE DE LA
UNIDAD DE APOYO JURIDICO
(RUBRICA).**

**C.P. JOSE LUIS MEDINA GONZALEZ
ORGANO DE CONTROL INTERNO
(RUBRICA).**

SECRETARIA DE FINANZAS



Toluca de Lerdo, Estado de México; a 09 de diciembre de 2011

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 86 párrafo cuarto y 109 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 23, 32 y 33 del Reglamento para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a la **VI Sesión Ordinaria 2011 de la Asamblea General del COPLADEM que sesionará a través de la Comisión Permanente**, programada el próximo 20 de diciembre a las 10:45 horas, en la Sala de Juntas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas, sito en Avenida Lerdo Poniente Número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Segundo Piso, Puerta 343, Toluca, Estado de México a desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Registro de Asistencia.

1. Declaración de Quórum Legal.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y Aprobación del Acta de la V Sesión Ordinaria 2011 de la Asamblea General del COPLADEM.
4. Seguimiento de Acuerdos.
5. **Asuntos en cartera:**
 - a) Informe de actividades de la Dirección General del COPLADEM, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.
 - b) Informe de los estados financieros y del ejercicio presupuestal, correspondiente al mes de noviembre de 2011.
 - c) Informe de traspasos presupuestales internos correspondiente al mes de noviembre de 2011.
 - d) Autorización para realizar ampliaciones presupuestales líquidas y no líquidas durante el ejercicio 2012.
 - e) Autorización para realizar traspasos presupuestales internos y externos durante el ejercicio fiscal 2012.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA ASAMBLEA
LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORDAZ
(RUBRICA).**

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



ESTADO DE MÉXICO

ICAMEX
Instituto de Investigación y
Capacitación Agropecuaria y
Forestal del Estado de México

INGENIERO PEDRO MIJARES OVIEDO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO (ICAMEX), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 1, 3, 14, 45 y 47 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 3, 4 FRACCION I, 5, 7, 11, 12 FRACCION II Y 13 FRACCION I DE LA LEY DE CREACION DEL INSTITUTO MENCIONADO; 13.1 FRACCION IV, 13.2 FRACCION II, 13.3, 13.4 PRIMER PARRAFO, Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; Y 12 Y 13 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO

CONSIDERANDO

Por Decreto Número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el Artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien tiene por objeto elevar la productividad agropecuaria, acuicola y forestal a través de la investigación y capacitación, para lograr la autosuficiencia alimentaria en el Estado de México y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y de la sociedad en general y para el debido cumplimiento de sus atribuciones forma parte de ella, la Dirección de Administración y Finanzas, la que en términos del Manual General de Organización, entre sus funciones, cuenta con las de adquirir, contratar y proporcionar los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas de la Institución a través del Comité de Adquisiciones y Servicios.

Que los procedimientos administrativos de adquisición de bienes y contratación de servicios, que se obtengan con recursos federales se substanciarán con arreglo en las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público. En cuanto a los procedimientos administrativos de adquisición de bienes y contratación de servicios, que se adquieran con recursos estatales, a partir del primero de enero de dos mil cuatro, se tramitan con arreglo en las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Que los días veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de diciembre de dos mil once, son días que forman parte del segundo periodo vacacional, de acuerdo al calendario oficial que rige en el presente año, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día dos de diciembre de dos mil diez, con vigencia a partir del primero de enero de dos mil once, por ende tales días son inhábiles.

Que con la finalidad de atender los requerimientos de las diversas áreas del instituto e instaurar los procedimientos adquisitivos correspondientes, es indispensablemente habilitar los días inhábiles anteriormente referidos.

En merito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS INHABILES COMPRENDIDOS EN EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL PRESENTE AÑO, PARA LA REALIZACION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.

UNICO.- Se habilitan los días inhábiles veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de Diciembre del dos mil once, exclusivamente para que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, realice los actos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, así como para la recepción de los bienes objeto de los procesos adquisitivos, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados antes señalados.

Dado en la ciudad de Metepec, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil once.

INGENIERO PEDRO MIJARES OVIEDO
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO

RAMON GERARDO CHAVEZ DURAN.

ANTONIO MOSQUEDA ALVARADO, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 483/2011, relativo al Proceso Ordinario Civil, en contra de ESTELA PACHECO HERNANDEZ, RAMON GERARDO CHAVEZ DURAN, PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. DE C.V., la

nulidad de juicio concluido, deducido del proceso radicado ante este Juzgado, en el expediente 729/2009, relativo al Proceso Ordinario Civil (usucapión), promovido por ESTELA PACHECO HERNANDEZ en contra de RAMON GERARDO CHAVEZ DURAN y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. DE C.V., respecto del bien inmueble ubicado en el lote uno (1), manzana III, Fraccionamiento Unidad Coacalco, hoy Villa de Las Flores, Primera Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento veintiocho metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.32 metros con lote dos (2); al sur: 18.41 metros con área de donación; al oriente o este: con 7.00 metros con Boulevard Las Flores; al poniente u oeste: con 7.00 metros con propiedad

particular. Y que en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble materia de la presente nulidad lo adquirió el día dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), mediante contrato de compraventa celebrado con ENRIQUE LEDESMA VARGAS, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales partida novecientos treinta y seis (936), volumen cuatrocientos sesenta y cinco (465), libro primero, sección primera, de fecha ocho (8) de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982), el cual lo acredita con la escritura pública número ochenta y un mil ciento seis (81,106), pasada ante la fe del Notario Público número Dieciocho (18) de la Ciudad de México, Distrito Federal. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del codemandado RAMON GERARDO CHAVEZ DURAN, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha codemandada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil once (2011).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Cortés Serrano.-Rúbrica.

4852.-23 noviembre, 2 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. FRANCISCO BARCENAS MOTA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de junio de dos mil once, dictado en el expediente número 227/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GILBERTO BARCENAS CHAVEZ en contra de FRANCISCO BARCENAS MOTA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número once, de la manzana nueve, de la Colonia Juárez Pantitlán de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 144.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 18.00 metros colinda con lote 10, al sur: en 18.00 metros con lote 12, al oriente: en 8.00 metros con lote 36, y al poniente: en 8.00 metros con calle 18; inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de FRANCISCO BARCENAS MOTA mediante contrato privado de compraventa en fecha primero de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 03 de junio de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

735-B1.-23 noviembre, 2 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR: FAUSTINO ARENAS GERVASIO.

Por medio del presente se le hace saber que la señora ANGELINA GARCIA RODRIGUEZ, le demanda bajo el expediente número 355/2011, de este Juzgado, la prescripción positiva, usucapión respecto una fracción del bien inmueble denominado "San Emilio", ubicado en el poblado de Tlalmimilolpan, Municipio de Otumba, Estado de México. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Que en fecha veinte (20) de junio del año 2000 dos mil, la accionante celebró contrato de compraventa con la señora LEONOR AGUILAR CANALES, respecto del inmueble de referencia, el cual detenta las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.90 metros y colinda con calle; al sur: 29.00 metros y colinda con Adrián Juárez Reyes Flores; al oriente: 35.00 metros y colinda con Jesús Ladislao Santillán; al poniente: 39.00 metros y colinda con calle, con una superficie de 420.75 metros cuadrados, refiriendo que desde el día en que celebró la compraventa causa generadora de su posesión con la señora LEONOR AGUILAR CANALES, tiene la posesión material y jurídica en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y que desde esa fecha ha realizado actos de dominio sobre la fracción del terreno en cita, asimismo manifiesta que su vendedora la señora LEONOR AGUILAR CANALES, adquirió el inmueble por compraventa que celebró con el señor ADRIAN JUAREZ REYES, quien a su vez lo obtuviera por compraventa que celebrara con el señor FAUSTINO ARENAS GERVASIO, circunstancias que acredita con las copias simples de dichos contratos y que glosa a las actuaciones; aunado a lo anterior y tomando en consideración que a la actual fecha ha transcurrido el término de más de cinco años de que la parte actora ANGELINA GARCIA RODRIGUEZ, se encuentra en posesión de la fracción de terreno materia del presente asunto, por tal motivo se ve en la necesidad de demandar la usucapión de la fracción del terreno de referencia. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; mediante auto de fecha cinco (05) de julio del dos mil once (2011), ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que FAUSTINO ARENAS GERVASIO, se presente del plazo de treinta días (30) días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 del Código Adjetivo de la Materia, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en Otumba, México, a los 13 trece días del mes de julio del año 2011 dos mil once.-Fecha de acuerdo: 05 cinco de julio de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

736-B1.-23 noviembre, 2 y 14 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

C. FIDEL ESTEFES MENDOZA.

En los autos del expediente número 116/2011, se tramita Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por ANTONIA CRUZ MARCIAL en contra de FIDEL ESTEFES MENDOZA, el Juez determinó emplazar por edictos en el cual la actora demanda entre otras prestaciones: A).- La usucapión del lote de terreno número 18, de la manzana 21, zona 1, del Ex Ejido de San Miguel Xico, ubicado en calle Poniente 16 Pirules, de San Miguel Xico, del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, del Estado de México; B).- Como consecuencia de la anterior cancelación total del asiento número 780, del volumen 175, del libro primero, de la sección primera de fecha 14 de junio de 1994, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México; C).- El pago de gastos y costas judiciales que se causen con este juicio. Hechos: 1.- En fecha 14 de diciembre del año de mil novecientos noventa y cuatro, adquirí el lote de terreno número 18, de la manzana 21, zona 1, del Ex Ejido de San Miguel Xico, ubicado geográficamente en calle Poniente 19 Pirules de la Colonia San Miguel Xico, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, del Estado de México, mediante contrato privado de compraventa dicho predio tiene una superficie total de 280.00 metros cuadrados: al noreste: en 10.00 metros con lote 13; al sureste: en 28.00 metros con lote 17; al noroeste: en 10.00 metros con calle Poniente 16 Pirules; al suroeste: en 27.95 metros con lote 19. 2.- Desde fecha en que adquirí el predio lo he poseído en forma pacífica, pública, de buena fe continua y en concepto de propietaria por más de cinco años y le he realizado diversas mejoras al mismo y en donde vivo en compañía de su familia tal y como lo acredito en el momento procesal oportuno. 3.- Tomando en consideración de que la suscrita ha reunido los requisitos previstos en la Ley, para que en su oportunidad se dicte sentencia definitiva en donde se me declare como legítimo propietario del lote de terreno que poseo y que este me sirva de título de propiedad respecto el inmueble. Emplácese a dicho demandado en términos de la última disposición invocada para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, y para tal fin publíquense edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva.

Se expiden a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil once, para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial.-Doy fe.-Lo que hace en cumplimiento al auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil once.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

737-B1.-23 noviembre, 2 y 14 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

FLOR JANETTE ESLAVA HUERTA.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1069/2011, relativo al Juicio sobre Pérdida de la Patria Potestad, tramitado en la vía de Controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovido por ALBERTO RAMIREZ CARRETO en contra de FLOR JANETTE ESLAVA HUERTA, éste le demanda lo siguiente: A).- La declaración judicial que la demandada ha perdido la patria potestad que aún detenta sobre mi menor hija KEYLY ALEXA RAMIREZ ESLAVA; B).- Se decrete a favor del suscrito la guarda y custodia en forma provisional y en su momento definitiva de mi menor hija KEYLY ALEXA RAMIREZ ESLAVA; C).- El pago de gastos y honorarios. Hechos: 1.- Que en fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho, empecé a vivir en unión libre con FLOR JANETTE ESLAVA HUERTA, teniendo como domicilio común el ubicado en Avenida Felipe Angeles número 303, Colonia Independencia, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 2.- Que el último domicilio de que tuvo conocimiento de la parte demandada es el enunciado en el hecho que antecede. 3.- Durante el tiempo de su relación procrearon a KEYLY ALEXA RAMIREZ ESLAVA, la cual se registró legalmente, y desde su nacimiento vive con el actor, contando a la fecha con una edad de doce años. 4.- Al principio de su relación las cosas fueron más o menos llevaderas, sin embargo los problemas comenzaron en razón de que la demandada tenía a su cuidado a su menor hija KEYLY ALEXA RAMIREZ ESLAVA, mientras el actor trabajaba, por lo que al regresar de trabajar éste, encontraba a su hija sola en la casa y sin comer cuando tenía cinco años, ya que su esposa se iba a platicar con las vecinas, poniendo en riesgo la vida e integridad de la infante. 5.- En el mes de marzo del dos mil cuatro, al regresar de trabajar el accionante se percató que su concubina FLOR JANETTE ESLAVA HUERTA abandonó el domicilio común y a la menor, llevándose consigo ropa y objetos personales, dejando sola a la menor y sin comer. 6.- A fin de regularizar su situación familiar, toda vez que FLOR JANETTE ESLAVA HUERTA, abandonó los deberes de cuidado, guarda y custodia desde hace más de siete años a la fecha actual y en forma continua, poniendo con esto en riesgo la vida, integridad y el desarrollo de la menor KEYLY ALEXA RAMIREZ ESLAVA, es por ello que insta ante esta Autoridad Judicial, por aducir que su situación encuadra en la hipótesis del artículo 4.224 del Código Civil de la Entidad. En mérito de lo anterior, se emplaza a FLOR JANETTE ESLAVA HUERTA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de los mismos a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, o por su apoderado legal que la represente se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.110 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, once de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

738-B1.-23 noviembre, 2 y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 184/2011.

ACTOR: TERESA DE JESUS SOTO LOZANO.

DEMANDADA: CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ y CARLOS VICENTE VELOZ DE LA ROSA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ.

La C. TERESA DE JESUS SOTO LOZANO, demanda el Juicio Ordinario Civil de usucapión de CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ y CARLOS VICENTE VELOZ DE LA ROSA, la usucapión que ha operado en su favor, respecto del inmueble ubicado en manzana 35, lote 6, de la Colonia Viento Nuevo, C.P. 55055, del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, también conocido calle Vientos Tranquilos, manzana 35, lote 6, de la Colonia Viento Nuevo, del Municipio de Ecatepec, Estado de México. Manifestando que en fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, celebré contrato de compraventa con CARLOS VICENTE VELOZ DE LA ROSA, respecto del lote de terreno ubicado en manzana 35, lote 6, de la Colonia Viento Nuevo, C.P. 55055, del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, también conocido calle Vientos Tranquilos, manzana 35, lote 6, de la Colonia Viento Nuevo, del Municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, documental que anexo en mi escrito inicial de demanda y en el cual se desprende que he adquirido la propiedad del lote de terreno que nos ocupa y por ende me he convertido en legítima propietaria del lote de terreno con antelación indicado. Manifestando que dicho terreno cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8.00 metros con lote 1 propiedad privada; al noreste: 15.00 metros con lote 7 propiedad privada; al suroeste: 15.00 metros con calle Vientos Fríos; al sureste: 8.00 metros con calle Vientos Tranquilos. En consecuencia el C. CARLOS VICENTE VELOZ DE LA ROSA, entregó a la suscrita la posesión física y material del lote de terreno materia del presente juicio y el cual he venido ostentando desde el 11 de diciembre del año de 1995 a la fecha, de forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria hecho que acreditado con el contrato de compraventa base de la presente acción, manifestando que tales hechos les constan a los CC. FERNANDA MARMOLEJO FLORES y J. ISABEL BARRON HERNANDEZ. Manifestando que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito y registrado a favor de la C. CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo los siguientes datos registrales: partida 432, volumen 38, libro primero, de la sección primera de fecha 25 de enero de 1962, y rectificación de superficie, medidas y linderos partida 513, volumen 1443, libro primero, sección primera de fecha 07 de junio de 1999, como es de observarse del certificado de inscripción el cual anexo en mi escrito de demanda. Manifestando que el inmueble antes descrito lo he poseído de manera pública, pacífica, de buena fe, continua, a la vista de todos y en calidad de propietaria forma parte del predio denominado llamado Llano de los Báez de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una totalidad de superficie de 112,333.35 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al sur: 177.670 metros con Vía CC. Ferrocarril, al oriente: 997.218 metros con propiedad particular; al norte: 98.498 metros con Avenida de las Bombas; al poniente: 1,162.533 metros con propiedad particular, siendo que la suscrita únicamente adquirí el lote de terreno señalado, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8.00 metros con lote 1 propiedad privada; al noreste: 15.00 metros con lote 7 propiedad privada; al suroeste: 15.00 metros con calle Vientos Fríos; al sureste: 8.00 metros con calle Vientos Tranquilos. Manifestando que se pactó por la mencionada compraventa del inmueble materia de litis la

cantidad de OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL, la cual fue entregada en efectivo al momento de la referida compraventa. Manifestando que la suscrita recibí todos los documentos originales del mencionado terreno mismos que anexo a mi escrito inicial de demanda, acompañando los pagos de impuestos y derechos realizados a mi nombre, documentos varios que refuerzan mi dicho de que poseo del inmueble materia del presente asunto. Manifestando que he construido con dinero de mi propio peculio el bien inmueble que poseo y que es materia del presente juicio, considerando que ha operado a mi favor la usucapión respecto del bien inmueble de referencia como propietario, en forma pacífica, continua, pública. Es por lo que manifiesto en los hechos que anteceden que reúno todos y cada uno de los requisitos que la Ley establece para que opere a mi favor la usucapión respecto del inmueble materia del presente juicio y como consecuencia de ello una vez que cause ejecutoria la sentencia que se dicte, se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, la cancelación y tildación de los actuales datos registrales, para que en su lugar se inscriban los de la suscrita. Se hace saber a CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ, que deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta Entidad, se expide a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.- Fecha del auto que ordena la publicación: trece de octubre del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

739-B1.-23 noviembre, 2 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMILIO GOMEZ VELAZQUEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de noviembre de dos mil once, dictado en el expediente número 363/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por JOSE RAYMUNDO FABIAN DE JESUS en contra de EMILIO GOMEZ VELAZQUEZ; se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en calle 16, número 82, lote 21, manzana 71, en la Colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; inmueble que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 metros y colinda con lote 20, al sur: 20.00 metros y colinda con lote 22, al oriente: 10.00 metros y colinda con calle 16, y al poniente: 10.00 metros y colinda con lote 5, con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados, inmueble del que la actora refiere haber adquirido de EMILIO GOMEZ VELAZQUEZ, mediante un contrato de compraventa en fecha 15 de enero del año 2003, por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y aduce que desde la misma fecha de la compra venta se le entregó la posesión material de dicho lote de terreno, y lo posee a título de dueño, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en forma ininterrumpida, y desde entonces ha realizado el pago de los servicios de predio y agua que genera el bien inmueble materia del presente asunto, haciendo referencia que en el inmueble ha construido su casa habitación, con su propio derecho y que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor

de EMILIO GOMEZ VELAZQUEZ, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueve el presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de noviembre de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

770-B1.-2, 14 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CONSORCIO INMOBILIARIO TULTITLAN, S.A. DE C.V.

RAFAEL DE JESUS SANTA ANA ROSELL y JOSE ANTONIO SANTANA MAYORGA, en su carácter de Apoderados de la empresa CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TULTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, promovieron bajo el número de expediente 527/2010, del Juicio Ordinario Civil y en ejercicio de la acción real reivindicatoria así como la nulidad del contrato de compraventa celebrado por el Municipio de Tultitlán, Estado de México, como compradora con CONSORCIO INMOBILIARIO TULTITLAN, S.A. DE C.V., demandando a MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, DEL SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, así como del NOTARIO PUBLICO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, CONSORCIO INMOBILIARIO TULTITLAN, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que la parte actora es propietaria del predio denominado "POTRERO DE GUADALUPE", UBICADO EN LOS LIMITES DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO DOMICILIO CONOCIDO EN LOS LIMITES DE TULTITLAN, COLONIA LOS AGAVES, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; B) La desocupación y entrega de dicho inmueble, con sus frutos y accesorios. C) LA NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado por el Municipio de Tultitlán con CONSORCIO INMOBILIARIO TULTITLAN, S.A. DE C.V., respecto de la fracción uno, resultante de la subdivisión de la parcela denominada "LA PROVIDENCIA", que la su vez constituyó una de las cuatro parcelas en que se fraccionó la finca rústica conocida como HACIENDA SANTA MARIA GUADALUPE DE LOS PORTALES, MUNICIPIO DE

TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, con una superficie de noventa y siete mil ochenta y un metros noventa centímetros y que consta en escritura once mil doscientos diez tirada ante la fe del Notario número ciento quince del Estado de México, Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ; D) EL RECONOCIMIENTO DE LA CANTIDAD DE \$97,678.00 (NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS) por concepto de pagos realizados al Municipio de Tultitlán por concepto de pago predial de los años del 2007 al 2009; E) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL JUICIO ORIGINE.

Asimismo en los hechos menciona: 1. Que como lo acredita con copia certificada de testimonio de escritura 66,957 que la parte actora es propietaria del predio descrito en las prestaciones y que el mismo esta inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con una superficie de SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, colindando al norte: 258 metros con Ejidos de Santiago Teyahualco; al sur: 258 metros con predio denominado LA PROVIDENCIA; al poniente: 260 metros con una fracción del predio denominado EL POTRERO DE GUADALUPE; al oriente: 260 metros con una fracción del predio denominado Primera Parcela de Hacienda de los Portales. 2. Mencionando como aclaración que si se realiza la multiplicación de 258.00 metros por 260.00 metros arrojaría una superficie de SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA METROS CUADRADOS, superficie que difiere del título de propiedad, colindando AL NORTE: en 248.02 metros con Ejidos de Santiago Teyahualco (canal de aguas negras Ejido de Tultepec), AL SUR: en 248.02 metros con predio denominado LA PROVIDENCIA propiedades privadas de la Colonia Villa Esmeralda, AL PONIENTE: en 250.68 metros con una fracción del predio denominado Primera de Hacienda los Portales (Luciano Rojas), con clave catastral 008 06 012 04 00 0000, con una superficie de 67.080 metros cuadrados, superficie que difiere de la que se consigna en el título de propiedad. 3. Mencionando que la escritura antes referida en el antecedente número 1 antecedente de propiedad letra A consta que por escritura pública 86,075 tirada ante la fe del Notario Público número Cincuenta de México, Distrito Federal, Licenciado JOAQUIN TALAVERA SANCHEZ se hizo constar la protocolización de la sentencia definitiva de fecha trece de febrero de dos mil tres, en el juicio de usucapión, promovido por JORGE ALDANA LOPEZ en contra de FRANCISCO JAVIER OLAZABAL y ENCHENDIA y ANGEL ACORDAGOYTIA MUÑOZ, del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, expediente 363/2003 por medio del cual JORGE ALDANA LOPEZ adquirió la propiedad del predio POTRERO DE GUADALUPE, ubicado en los límites del Municipio de Tultitlán de Mariano Escobedo, también identificado como domicilio conocido en los límites de Tultitlán, Colonia Los Agaves, Estado de México. 4. Al apreciar que la superficie no coincide con el título de propiedad promovió la parte actora diligencias de apeo y deslinde en el expediente 86/2009 del Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán. 5. El trece de febrero de dos mil nueve al constituirse dicho predio el perito designado por la parte actora intervino en las diligencias de apeo y deslinde, el Arquitecto RUBEN SALGADO CARRILLO se percató que en dicho predio se estaban construyendo canchas deportivas así como una caseta, informándonos que dichos predios son propiedad del Municipio de Tultitlán, Estado de México. 6. A principios del año dos mil nueve la parte actora trató de realizar el pago de impuesto predial del año dos mil siete, dos mil ocho y dos mil nueve la parte actora entregó los cheques de caja respectivos de dichos pagos, amparando los impuestos y cantidades respecto a dichos años, pero que se les ha negado expedir la boleta predial correspondiente de dichos años, hasta la fecha, sin que les mencionen cuales son las causas de ello. 7. Ante tal situación se solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal en el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, expediente 193/2009, toda vez que su predio se encontraba amenazado sin que haya un decreto de expropiación, ni orden de desalojo y al rendir su informe el Municipio manifestó no ser cierto el acto reclamado, en el sentido de haber emitido

aiguna orden para invadir el terreno denominado POTRERO DE GUADALUPE, y exhibió testimonio de escritura 11210 tirada ante el Notario 115 del Estado de México que contiene contrato de compraventa celebrado por el Municipio de Tultitlán como compradora con CONSORCIO INMOBILIARIO TULTITLAN, S.A. DE C.V., como vendedor de la fracción uno resultante de la subdivisión de la parcela denominada LA PROVIDENCIA que a su vez constituyo una de las cuatro parcelas en que se fraccionó la finca HACIENDA SANTA MARIA GUADALUPE DE LOS PORTALES, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán. 8. La parte demandada en el amparo 193/09 trato de sostener y acreditar que el predio de su propiedad y propiedad de mi mandante se trataba de dos predios diferentes, exhibiendo planos que no correspondían. 9. Por lo anterior la parte actora se vio en la necesidad de ofrecer la prueba pericial en materia de Ingeniería y Arquitectura, pericial en la que se observó que el predio que ampara la escritura 66,959 se ubica dentro del perímetro del predio que ampara la escritura 11,210, situación que se aprecia en los planos topográficos exhibidos. 10. Tomando como base el peritaje antes mencionado el Juez Séptimo del Distrito del Estado de México, en fecha veintiséis de febrero de dos mil diez, dictó sentencia en el amparo 193/2009 promovido por la actora resolviendo en su punto único: Se sobre el presente juicio de amparo promovido por CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TULTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de su apoderado, respecto de los actos reclamados a las autoridades responsables. 11. En tal virtud y tomando en consideración que consideramos que somos los propietarios del predio objeto de la presente litis, es por lo que nos vemos precisados a entablar la demanda en contra de los demandados así como de CONSORCIO INMOBILIARIO TULTITLAN, S.A. DE C.V., en la vía y términos propuesta a fin de que sea nulificado el contrato de compraventa celebrado por la ahora demandada contenido en el testimonio 11,210 tirada ante la fe del Notario Público 115 del Estado de México, y se declare que la parte actora es propietaria del inmueble objeto de la litis, sustentando su demanda en los artículos 2.2, 2.4, 2.5 y demás relativos y aplicables en la Legislación Adjettiva.

Se hace del conocimiento el auto de fecha ocho de septiembre de dos mil once ordena: Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a RAFAEL DE JESUS SANTA ANA RÓSELL, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos de los cuales se advierte que se han realizado las diligencias tendientes para emplazar a la moral demandada CONSORCIO INMOBILIARIO TULTITLAN, S.A. DE C.V., en los diversos domicilios que se han señalado en autos, sin haberse logrado su emplazamiento y de los oficios girados a las diversas autoridades no se ha logrado localizar domicilio del mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos, el contenido del proveído de fecha dos (02) de julio del año próximo pasado, para que deduzca lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación suscita de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en el periódico Diario Amanecer de México o El Rapsoda, haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo el proveído del dos de julio del año próximo pasado es donde se admite la demanda. Auto que lo ordena: ocho de septiembre de dos mil once, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Primer Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Rúbrica.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

PILAR ADILENE VILLEGAS HERNANDEZ, IRVING SAUL VILLEGAS HERNANDEZ y GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento que JACOBO VILLEGAS REYES, en el expediente número 89/2011, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por JACOBO VILLEGAS REYES, en contra de GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ, PILAR ADILENE VILLEGAS HERNANDEZ e IRVING SAUL VILLEGAS HERNANDEZ, solicita las siguientes prestaciones las cuales a la letra dicen: 1).- La cesación de pensión alimenticia. 2).- El pago de gastos y costas.

HECHOS

1.- Como consta en las copias certificadas del expediente 2949/96, radicado en el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, México, relativo al pago de alimentos promovido por GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ en contra de JACOBO VILLEGAS REYES en el cual el Juez del conocimiento dictó sentencia el 14 de septiembre del 2005. 2.- Como lo justifico con las correspondientes actas de nacimiento de mis hijos PILAR ADILENE VILLEGAS HERNANDEZ e IRVING SAUL VILLEGAS HERNANDEZ, de las que se desprende que actualmente tiene las edades de 18 y 19 años de edad, razón por la cual tiene plena capacidad para defender sus derechos, así como capacidad económica para cubrir sus necesidades alimenticias, asimismo la señora GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ, ha dejado de necesitarlos puesto que ya tiene una vida independiente y autonomía. 3.- También hago del conocimiento que mis hijos PILAR ADILENE VILLEGAS HERNANDEZ e IRVING SAUL VILLEGAS HERNANDEZ, han dejado de tener formación académica dado el abandono que realizaron a sus respectivas instituciones escolares, ya que en fecha 18 de septiembre del 2006, se dio de baja a IRVING SAUL VILLEGAS HERNANDEZ, de la carrera de Técnico en Informática y PILAR ADILENE VILLEGAS HERNANDEZ dejó de asistir a clases en la telesecundaria oficial No. 0359 FRANCISCO JAVIER MINA, en Huehuetoca, Estado de México, desde el día 25 de abril del 2007. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de octubre del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Irais Yazveth Betrán Alvarez.-Rúbrica.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
FIDEL CARRILLO CARRILLO.

La actora FRANCISCA REYES LOERA, ha promovido en su contra ante este Juzgado, bajo el número del expediente 589/2011, por su propio derecho en la vía de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que les une desde el día veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- El día veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Dentro del matrimonio no procrearon hijo alguno. 3.- El domicilio conyugal quedó establecido en la calle Sección Tlazalpa Cuarta, manzana uno lote dos en la Colonia Ciudad Cuauhtémoc en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el cual actualmente habita la actora. 4.- Durante el matrimonio no adquirieron bienes muebles e inmuebles. 5.- Es el caso de que el señor FIDEL CARRILLO CARRILLO, desde hace aproximadamente quince años, abandonó el domicilio conyugal, sin causa justificada. . . Y con las consideraciones de derecho que estimaron aplicables al caso. Con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a juicio a FIDEL CARRILLO CARRILLO a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado referido que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no contestar la demanda por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía. Asimismo prevengasele a fin de que, señale domicilio dentro de la Colonia La Mora o Centro de Ecatepec de Morelos, México, lugar de residencia del Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el treinta y uno de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, 31 de octubre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Magali Juan Hernández.-Rúbrica.

1266-A1.-23 noviembre, 2 y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 867/2009, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por JUAN JOSE SANCHEZ SANCHEZ, en contra de SARA APARICIO BASILIO, en el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial

de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de treinta de marzo del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a SARA APARICIO BASILIO, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda Prestaciones: 1.- Que en la vía Ordinaria Civil y con fundamento en lo establecido por la cláusula XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México, vengo a solicitar la disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la señora SARA APARICIO BASILIO, en virtud de vivir separados desde el mes de septiembre del dos mil dos, y la cual solicito sea emplazada por edictos con las formalidades dispuestas en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, toda vez que desde el día 12 de mayo del 2008, el suscrito ignora donde se encuentra ya que fue puesta en libertad bajo reservas de ley por el delito de corrupción y pornografía de menores y desde la fecha mencionado no he sabido ni su domicilio actual ignorando donde se encuentra. 2.- El pago de gastos y costas en el presente juicio. Hechos: 1.- Como lo acredito con el acta certificada de matrimonio la cual se exhibe el suscrito y la demandada contrajimos matrimonio civil bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal en la Oficialía Primera del Registro Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y con número de acta 02073 el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, tal y como lo acredito con la respectiva copia certificada del acta de matrimonio asentada con los datos registrales respectivos, que acompaño al presente ocurso como anexo. 2.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Adolfo López Mateos M-15 interior s/n, de la Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- Procreamos de la unión conyugal a tres menores de nombres SARA VANESA, ESMERALDA y PERLA JATCIRI, de 16, 11 y 10 años respectivamente, hecho que acredito con las copias certificadas de las actas de nacimiento de las menores y para lo cual exhibo como constancia legal. 4.- Es el caso que la suscrita y el demandado vivimos separados desde el mes de septiembre del dos mil dos, habiendo transcurrido más de dos años sin cohabitación y desde esa fecha y hasta el momento no hemos vuelto a realizar vida en común. 5.- Cabe mencionar que desde la separación del suscrito con mi cónyuge nuestras menores hijas han sido objeto de maltrato intrafamiliar, por parte de mi cónyuge la señora SARA APARICIO BASILIO. 6.- He de mencionar que desde el mes de noviembre del dos mil ocho la demandada trabajaba de mesera en un bar denominado La Jarra, ubicado Periférico y el Toreo de Cuatro Caminos, de dicho lugar me enteré por voz de mi hija SARA VANESSA SANCHEZ APARICIO, ya que ella en el mes de marzo del dos mil ocho, me comentó que su mamá la señora SARA APARICIO BASILIO trabajaba en el Bar La Jarra, y que ella se la llevaba a la fuerza a trabajar en dicho Bar, por lo que el suscrito en fecha seis de mayo del dos mil ocho, el suscrito acudí al Ministerio Público de Fiscalía para menores en el Distrito Federal a levantar la denuncia correspondiente, e iniciaron las investigaciones y acudí al mencionado Bar con elementos de Policía Judicial del Distrito Federal para constatar los hechos, esto fue en el transcurso de la mañana, entrevistándose los elementos de Policía Ministerial con un empleado de dicho lugar, por el momento no recuerdo su nombre, pero dicho empleado afirmó que la señora SARA APARICIO BASILIO si trabajaba en dicho lugar, y posteriormente se realizó la detención de mi cónyuge y la trasladaron a la Fiscalía para Menores del Distrito Federal, permaneciendo dos días, de ahí y debido a la competencia territorial de dicho Bar me dijeron que era competencia del Municipio de Naucalpan y fue trasladada al Centro de Justicia de Naucalpan, en donde vertí mi denuncia por el delito de corrupción y pornografía de menores en contra de mi esposa SARA APARICIO BASILIO, pero como argumentaron que ya no fue detenida en flagrancia la dejarían en

libertad y que ella tendría que seguir su proceso, por lo que al día siguiente la dejaron en libertad y desde esa fecha desconozco su paradero llevándose consigo a mis dos menores hijas de nombres ESMERALDA y PERLA JATCIRI, en consecuencia mi cónyuge no ha comparecido ante la autoridad que está conociendo los hechos en la Averiguación Previa Naucalpan de Juárez, Estado de México/MD/1/472/2008-05. Se dejan a disposición de SARA APARICIO BASILIO en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de junio del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1266-A1.-23 noviembre, 2 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V., promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 325/2011, Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de ARRENDADORA FINANCIERA REFORMA, S.A. DE C.V., de quien demandó las siguientes prestaciones:

- A) La prescripción adquisitiva a favor de mi representada DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V., mediante la declaración judicial que haga su Señoría, en virtud de haber adquirido y conservado la calidad de propietario así como el dominio pleno de los inmuebles ubicados en Avenida Hacienda de Xalpa, lote ocho, manzana cinco, edificio uno, departamento ciento dos, ciento tres y ciento cuatro, del Fraccionamiento Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie más adelante se detallan toda vez que por el tiempo y las condiciones que establece la Ley Civil para el Estado de México, ha operado dicha acción en términos de los artículos 932, 933 en relación con los artículos 910, 911, 912, fracción III del Código Civil anterior a la Reforma en el Estado de México.
- B) Como consecuencia de lo anterior la determinación judicial que haga su Señoría para inscribir los asientos registrales de los inmuebles materia del presente juicio a favor de mi representada DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V., y la tildación y cancelación de la inscripción a nombre de ARRENDADORA FINANCIERA REFORMA, S.A. DE C.V., bajo las partidas 763/777, partidas individuales, 765, 766 y 767 respectivamente volumen 391, libro primero, sección primera de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete.
- C) La declaración judicial que haga su señoría al dictar la procedencia de la acción intentada en el presente juicio y que una vez ejecutoriada la sentencia definitiva, la misma sirva de título de propiedad a mi representada DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V., a fin de que se ordene su inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Cuautitlán, México.

De acuerdo al auto de fecha siete (7) de noviembre del dos mil once (2011) y atento al contenido de los informes que

obran en autos, respecto a la búsqueda y localización de algún domicilio de la parte demandada, de los cuales se advierte que no fue posible la localización de algún domicilio de la persona moral demandada; como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a ARRENDADORA FINANCIERA REFORMA, S.A. DE C.V., por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial; edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial; finalmente por conducto del Secretario se procederá a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete (7) de noviembre del año dos mil once (2011), firmando el Secretario Judicial, Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1308-A1.-2, 14 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 19/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FERNANDO PALACIOS MAYEN en contra de ZACARIAS CEBALLOS MARTINEZ, la Licenciada EMILIA CAMARGO PEREZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordenó la publicación de los presentes edictos, se señalan las nueve horas (9:00) del día diez (10) de enero del año dos mil doce (2012), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargo en la diligencia de fecha cinco (5) de febrero de dos mil ocho (2008), consistentes en el bien inmueble ubicado en lote doscientos sesenta y cuatro, manzana 12, Colonia Doctor Jorge Jiménez Cantú, en el Municipio de Villa Nicolás Romero, mismo que fue valuado por el perito tercero en discordia por la cantidad de \$ 285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que sirve de base para el remate, por lo que se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación amplia, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, sin que medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Dado en el local de éste Juzgado a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Acuerdos que ordenan la publicación (10) diez y (15) quince de noviembre de 2011 (dos mil once).-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México.-Rúbrica.

1313-A1.-2, 7 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos que integran el expediente número 747/09, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALEJANDRA MARTINEZ MENDEZ en contra de AYSEL INTEGRAL S.A. DE C.V., también conocida como AYSEL SERVICIOS S.A. DE C.V. y/o AYSEL S.A. DE C.V., y FLORENCIA MARTINEZ GALLARDO; se ordenó la venta judicial en primera almoneda de remate del cien por ciento del bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en calle Estio número 4, Colonia Angel Zimbrón, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.25 m con calle Estio; al sur: 12.25 m con lote particular; al oriente: 15.68 m con fracción A de la subdivisión; y al poniente: 15.56 m con lote particular, con una superficie de 191.34 metros cuadrados, señalándose las diez horas del día diez de enero de dos mil doce para la celebración de dicha almoneda, y para tal finalidad se anuncia la venta judicial en mención a través de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, publicándose en el periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventila el juicio, en la puerta de este Tribunal, así como en el lugar donde se ubica el bien inmueble, convocando postores a la misma, sirviendo como base de remate la cantidad de \$ 1,930,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días en el periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventila el juicio, en la puerta de este Tribunal, así como en el lugar donde se ubica el bien inmueble. Dado en el local de éste Juzgado a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de los acuerdos que ordena la publicación del presente edicto: auto de fecha tres de noviembre de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1313-A1.-2, 7 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 600/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AGUSTINA MALDONADO CASTILLO en contra de ANGEL MARTINEZ DIAZ, se han señalado las nueve horas del día diez de enero del año dos mil doce, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la primera almoneda de remate del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en calle San Antonio, manzana 60, lote 19, Colonia Rinconada San Marcos, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.10 metros con calle San Antonio; al sur: 19.95 metros con lote 06; al oriente: 10.60 metros con lote 22; al poniente: 20.38 metros con lote 04, con una superficie de 208.00 metros cuadrados, por la cantidad fijada para el remate de \$ 641,494.435 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 435/100 M.N.), que es el equivalente del cincuenta por ciento del precio total, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, se expiden a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Edicto ordenado por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil once.-Licenciado Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1311-A1.-2, 7 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A.

MARQUEZ CERON JESUS, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 842/2011, el Juicio Ordinario Civil en contra de CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A. GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, y JOSE I. LOPEZ HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión por prescripción adquisitiva y que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble ubicado en calle Orquídeas, lote cuatro, manzana veintinueve, Fraccionamiento Jardines de Aragón, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 3; al sur: 15.00 metros con lote 5; al oriente: 08.00 metros con lote 17; al poniente: 08.00 metros con calle Orquídeas. B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la partida número 732 (setecientos treinta y dos), volumen 753 (setecientos cincuenta y tres), libro primero, sección primera, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis y la consecuente inscripción de la sentencia que me reconozca como propietario, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que los codemandados se opongan temerariamente a mis prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. HECHOS.- Con fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis, se hizo entrega física del inmueble materia de controversia, y en el acta de entrega comparecieron: en el Fraccionamiento Jardines de Aragón, el C.P. ERNESTO WOOLRICH RUIZ, autorizado para representar al interventor del Gobierno del Estado de México, y el C. GUADALUPE ESPARZA CHAVEZ. Así mismo en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y ocho el C. GUADALUPE ESPARZA CHAVEZ, solicitó la certificación de clave y valor catastral. Como consecuencia de lo anterior, el señor JOSE I. LOPEZ HERNANDEZ y el actor, celebraron contrato de compraventa respecto del citado inmueble, de fecha diez de agosto de dos mil diez. Fecha en que el actor empezó a detentar la posesión del bien inmueble, en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y lo utiliza como casa habitación. De igual manera se hace referencia que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, a favor de CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A., bajo el número 732 (setecientos treinta y dos), volumen 753 (setecientos cincuenta y tres), libro primero, sección primera, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del codemandado CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A., para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del Conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el

Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal.

Validación.-En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil once. Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

5007.-1, 14 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 519/2008, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. en contra de ALEJANDRO SANDOVAL BLASQUEZ y OTRA, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, señaló las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble embargado ubicado en la vivienda número 19, del condominio 8, lote 8, manzana XVI (dieciséis romano), del conjunto urbano de interés social denominado "Hacienda de Costillán", ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado de México, sobre un lote de sesenta punto setenta y dos metros cuadrados y una superficie construida de treinta y ocho punto ochenta metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, para lo que se convocan postores.

La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

5197.-14 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1763/94.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de GRAJALES HERNANDEZ MEJIA LAZARO ARTURO, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, del Distrito Federal, señaló las diez horas del día diecinueve de enero del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en departamento 14, edificio verde "L" que forma parte de los conjuntos en condominio s/n oficial con frente a la calle Pensamientos, lote número 99, en el pueblo de San Pablo de las Salinas, en Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación de siete días hábiles e igual término dentro

de la última publicación y la fecha de audiencia en el periódico Diario Imagen, en los estrados de este Juzgado, y en los estrados de la Tesorería. México, D.F., a 28 de octubre del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

5198.-14 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1361/2011, ELISA CERVANTES PEREZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble denominado "Tlahcalco", ubicado en calle sin nombre sin número específico de identificación, en el pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.15 metros linda con calle sin nombre; al sur: 18.50 metros linda con Noé Cervantes Pérez; al oriente: 36.17 metros linda con Carlota Arellano Angeles; al poniente: 38.90 metros linda con Noé Cervantes Pérez, con una superficie aproximada de 648.36 (seiscientos cuarenta y ocho punto treinta y seis metros cuadrados) al tenor de los siguientes hechos: Que en fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis, celebró contrato de compra venta como adquirente con el señor AUDIEL CERVANTES PEREZ como vendedor, que sobre el multicitado predio ejerce en forma material e inmediata su posesión desde el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis, lo que jurídicamente la legítima para acudir a este Juzgado, y para efectos de citación a sus colindantes cuyos domicilios se encuentran identificados al sur y poniente: Noé Cervantes Pérez, al oriente: Carlota Arellano Angeles, así como a la Autoridad Municipal. Solicitando que en el momento procesal oportuno se reciba la información testimonial a cargo de JAIME HERRERA VELAZCO, ELIZABETH MARTINEZ CERVANTES y FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ Mediante proveído dictado en fecha veintiocho de noviembre del dos mil once, se admitieron las presentes diligencias.

Ordenándose la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día seis de diciembre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

5201.-14 y 19 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1509/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, promovido por RUBEN JUAREZ CRUZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Ranchería Santa Elena sin número, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 50.00 metros y linda con Soledad Franco García, al sur: 54.00 metros y linda con Cutberto Franco Cid y Juan Manuel Franco; al oriente: 45.00 metros y linda con Cirilo Franco Franco; y al poniente: 45.00 metros y linda con camino vecinal, con una superficie de (2,340.00 m2.) en tal virtud. Mediante proveído de fecha veintidós de noviembre de dos mil once, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días,

en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.

Dado en Jilotepec, México, veintinueve de noviembre de dos mil once.-Auto de fecha: veintidós de noviembre de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

1356-A1.-14 y 19 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

PABLO BENJAMIN ACUÑA JUAREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 1257/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle prolongación San Lorenzo número exterior 88, lote 4, fracción 12, Colonia San Lorenzo Río Tenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54713 con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 10 metros y colinda con calle Río Cuautitlán; al sureste: en 10 metros y colinda con calle prolongación San Lorenzo; al suroeste: en 24 metros y colinda con la señora Adelina Díaz Serrano; y al noreste: en 24 metros y colinda con la señora Georgina Lozano Juárez; con una superficie total de 240 metros cuadrados. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha uno de diciembre de dos mil once, ordenó la publicación de la solicitud de diligencias de información de dominio, promovidas por PABLO BENJAMIN ACUÑA JUAREZ, respecto de la declaración judicial de que de poseedor se ha convertido en propietario del bien inmueble antes descrito; por lo que, publíquese las diligencias de información de dominio en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, debiendo fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.

Se expiden a los seis días del mes de diciembre de dos mil once.-Doy fe.-Seis de diciembre del dos mil once.-Primer Secretario, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1356-A1.-14 y 19 diciembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de JOSE AARON ROSILLO CERDA, expediente 1946/2009 Secretaría "B", el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de esta Capital, mediante proveído del cuatro y veinticinco de octubre del año en curso, señaló las diez horas del día veinticuatro de enero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado: la casa marcada con la letra B, del lote número 26, de la manzana 37, de la calle Valle de Las Rosas, Fraccionamiento Real del Valle, ubicado en Boulevard del Lago sin número, en el Municipio de Acolman, Estado de México, cuyas características obran en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 257,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos...)-Doy fe.

Edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 8 de noviembre del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

5204-BIS.-14 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 1408/2011, ALMA LIDIA MELENDEZ CHAVEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble denominado San Antonio, ubicado en calle San Antonio, sin número, pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros linda con calle San Antonio, al sur: 10.00 metros linda con Virginia Guerrero Meléndez, al oriente: 21.00 metros linda con Mario Forastier, al poniente: 21.00 metros linda con José Juan Sánchez Guerrero. Con una superficie total de terreno de: 210.00 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Que con fecha dieciséis de febrero del año dos mil tres mediante contrato privado de compra venta adquirió de la señora Juana Meléndez González, la propiedad del terreno descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído de forma material e inmediata.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día veinticuatro de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

5202.-14 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MONSERRAT MORALES NUÑEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil once, dictado en el expediente 544/11, que se tramita en este Juzgado relativo al juicio controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar promovido por CLEMENTE ELIAS GOMEZ DAVILA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada MONSERRAT MORALES NUÑEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal y C).- El pago de los gastos y costas, basando su pretensión en los siguientes hechos:

1.- El actor CLEMENTE ELIAS GOMEZ DAVILA, y la demandada MONSERRAT MORALES NUÑEZ, contrajeron matrimonio ante el Oficial Número uno del Registro Civil de Metepec.

2.- Establecieron su último domicilio conyugal en calle Reforma número 40, en el Cerrillo de Vista Hermosa, Toluca, México.

3.- En fecha 13 de enero de dos mil cinco la demandada MONSERRAT MORALES NUNEZ, abandonó el domicilio que se había establecido como conyugal, desde esa fecha el actor y la hoy demandada se han separado, viviendo juntos únicamente por un período de dos meses aproximadamente. La demandada se fue del domicilio que habitaba con el actor sin que el actor tenga conocimiento de su actual domicilio o lugar en el que se encuentre.

Por lo que la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

5203.-14 diciembre, 6 y 17 enero.

con José González González; 10.50 m al poniente con calle de Ignacio Allende. Tiene una superficie de 219.25 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 03 de noviembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5199.-14, 19 diciembre y 5 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 139962/1181/2011, EL C. DELFINO CHAVEZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en calle Ignacio Allende s/n de esta localidad de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 32.30 mts. colinda C. Antonio González Romero, al sur: 31.30 mts. colinda C. Armando Bonifacio Silva, al oriente: 13.10 mts. colinda C. Juan Alejo, al poniente: 12.95 mts. colinda calle Ignacio Allende. Con una superficie aproximada de: 414.23 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 04 de noviembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5200.-14, 19 diciembre y 5 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 146951/1239/2011, EL C. J. ALFREDO CHAVEZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle de Ignacio Allende s/n, de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: 21.20 m al norte con Pablo Romero Garduño; 21.60 m al sur con Fernando Juárez Fonseca; 10.00 m al oriente

**BUNGY COLECCION, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DEL 2011**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA	\$ 50,000.00	TOTAL CIRCULANTE FIJO	
		TOTAL FIJO DIFERIDO	
TOTAL	\$ 50,000.00	SUMA DEL PASIVO	
CIRCULANTE FIJO		CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00
		TOTAL CAPITAL	\$ 50,000.00
		SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 50,000.00
SUMA EL ACTIVO	\$ 50,000.00		

**L.C. ANGEL MENDOZA BARAJAS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).**

1357-A1.-14, 21 diciembre y 13 enero.



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Toluca de Lerdo, México a 7 de diciembre del año 2011.

OFICIO NUMERO: 202040500- 1717/2011
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES
 ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCION
 EXPEDIENTE: CI/SGG-SVTA/MB/232/2011

C. LINALOE MERIT RIVERA AVILA

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar, hago de su conocimiento que el C. Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, tuvo a bien emitir la resolución en el procedimiento administrativo tramitado bajo el número de expediente al rubro citado, que en los puntos medulares señala:

PRIMERO.- La **C. LINALOE MERIT RIVERA AVILA**, es responsable administrativamente del incumplimiento a la obligación impuesta por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a la **C. LINALOE MERIT RIVERA AVILA** la **sanción pecuniaria** consistente en **quince días** del último sueldo base presupuestal percibido, misma que equivale a la cantidad de **\$13,385.50 (trece mil trescientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.)** los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado o bien en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante la autoridad dentro del término de **diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución en términos del artículo 68 de la Ley citada.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribase la sanción de merito en el sistema que para tal fin tiene la Secretaría de la Contraloría, en el libro que para tal efecto lleva este Organismo de Control Interno, así como en el expediente personal que de la ex servidor pública se tiene en la Dependencia a la que se encontraba adscrita.

CUARTO.- En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, hágase del conocimiento a la sancionada, que dentro del término de quince días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establece el Ordenamiento Legal en cita.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la **C. LINALOE MERIT RIVERA AVILA**, mediante edictos que se publiquen por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal y/o nacional, por oficio al Subdirector de Administración de Personal de la Secretaría General de Gobierno, al Jefe de Departamento de Recursos Humanos de la misma dependencia y al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LA SUBCONTRALORA VALLE DE TOLUCA "A"

**LIC. KENIA NUÑEZ BAUTISTA
(RUBRICA).**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

F E D E R R A T A S

Al Acuerdo por el que se autorizó el conjunto urbano denominado "**AMERICAS III**", ubicado en el municipio de Ecatepec, Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno No. 43, Sección Primera, de fecha 2 de septiembre de 2011.

En la página cuatro, punto **PRIMERO**.

Dice:

PRIMERO. ...

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	72,453.49 M2.
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	394.31 M2.
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO: (Incluye 2,978.75 m2 de donación adicional, así como 50,858.63 m2 de donación adicional para áreas verdes).	59,453.38 M2.
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	20,503.30 M2.
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	152,804.48 M2.
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	19,712.98 M2.
SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO:	172,517.46 M2.
NUMERO DE MANZANAS:	8
NUMERO DE LOTES:	76
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	468

...

Debe decir:

PRIMERO. ...

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	72,453.49 M2.
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	394.31 M2.
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO: (incluye 2,978.75 m2 de donación adicional, así como 50,858.63 m2 de donación adicional para áreas verdes).	59,453.38 M2.
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	20,503.30 M2.
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	152,804.48 M2.
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	19,712.98 M2.
SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO:	172,517.46 M2.
NUMERO DE MANZANAS:	8
NUMERO DE LOTES:	75
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	468

...

A T E N T A M E N T E

JORGE AGISS VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).